



**Emma D. Martínez V.**  
Escuela de Educación, Dpto. de Teorías e Historia de la Educación.  
Universidad Central de Venezuela  
Correo electrónico: [emmamartinezv2004@gmail.com](mailto:emmamartinezv2004@gmail.com)

## Mujeres en el Magisterio venezolano (1870-1936)<sup>1</sup>

**RESUMEN:** La comprensión de los fenómenos sociales sobre la participación de las mujeres en el campo del trabajo magisterial, es un problema que se inscribe no sólo para el estudio de la categoría histórica trabajo. Este problema se inscribe además, en el proceso histórico de la educación venezolana. Como problema de investigación, está relacionado con una compleja red de factores desde la cual se explica: trabajo-educación y derechos civiles y políticos. De hecho, desde las primeras etapas de la República, a pesar del discurso político de la educación venezolana (propuestas, discursos, cuerpos de leyes, Reglamentos, Decretos), la inclusión de las masas femeninas en el escenario de la vida pública fue muy precaria. Especialmente en lo que a trabajo se refiere. Un movimiento comienza a gestarse después del Decreto de 1870, donde se consagra la obligatoriedad, la gratuidad y la organización de los servicios educativos por parte del Estado venezolano. En esa coyuntura se abren algunos resquicios en educación y trabajo para las mujeres venezolanas. El siglo XIX venezolano cierra con la creación de una vertiente educativa, que orientará a aquellas mujeres quienes tuvieron acceso a ella, hacia los estudios magisteriales. Esta orientación marca hasta el presente, la *feminización* de la carrera docente en Venezuela. Pero, esta situación implicaría además, la apertura de los espacios públicos para las mujeres y la cristalización de viejas aspiraciones en la búsqueda y alcance aún con debilidades, del disfrute de los derechos civiles y políticos y el encuentro con la ciudadanía. El futuro inmediato de las mujeres fue la participación política y la agremiación sindical, para lo cual hay que tener en cuenta el entrecruzamiento de este nuevo escenario con un fuerte clima político en el cual se comprometerían las masas femeninas en diversas tareas: defensa de los presos políticos, manifestaciones callejeras, participación en grupos contrarios al régimen, militancia en los recién fundados partidos políticos. Muchas de ellas maestras y obreras, fueron a parar a la cárcel. Después de la muerte de Juan V. Gómez, en 1935, la agitación lo que hizo fue aumentar y el movimiento de las mujeres se iría perfilando cada vez más y una de sus luchas más importantes sería el derecho al voto.  
Claves: Maestras, Magisterio, Trabajo, derechos civiles y políticos.

**SUMMARY:** The understanding of the social phenomena related to the participation of women in the field of magisterial work, is a problem that registers not just for the study of the historical category work. This problem registers in addition, in the historical process of the Venezuelan education. As an investigation issue, it is related to a complex network of factors from which it is explained: civil and political rights and work-education. In fact, from the first stages of the Republic, despite the political speech of the Venezuelan education (propose, speeches, laws, Regulations, Decrees), the inclusion of the feminine masses in the public life scene was very precarious, especially in terms of work. A movement begins to develop after the Decree of 1870, where it devotes the obligatory nature, the public school and the organization of the educative services on the part of the Venezuelan State. In that conjuncture a few limited spaces were opened for education and work for the Venezuelan women. In Venezuela the nineteenth century marks a closure with the creation of slope educative, which will orient those women who had access to her, towards the magisterial studies. This direction marks until the present, the feminization of a career in education in Venezuela. But, this situation would imply in addition, the opening of the spaces public for the women and the crystallization of old aspirations in the search and still reaches with weaknesses, of the benefit of the civil and political rights and the encounter with the citizenship. The future immediate of the women it was the political participation and the guild union, for which there is to consider the intercross of this new scene with a strong political climate in which the feminine masses in diverse tasks would be committed: defense of political prisoners, street demonstrations, participation in opposite groups to the regime, militancy in just founded political parties. Many of masterful and working them, went to stop to the jail. After the death of Juan V. Gómez, December 1935, the agitation increased and the women movement would be outlined more and more and one of its more important struggles would be the right to the vote.

Keys: Teachers, Teaching, Work, Civil and Political Rights.

---

<sup>1</sup> Publicada en la **Revista Ensayo y Error**, UNESR, Caracas, 2005. Revista Semestral.

# I

El tema de las mujeres en el magisterio venezolano entre 1870 y 1936 forma parte del desarrollo de la temática que conforma la línea de investigación “Escuelas elementales y formación profesional para niñas y mujeres en Venezuela 1840-1940. Relaciones con las categorías educación, derechos civiles y políticos y trabajo”. Uno de los aspectos considerados de primer orden en esta línea de investigación, es la relación entre la educación y el trabajo en el caso de las mujeres, en el período histórico ya enunciado más arriba. Relación que además pensamos atravesada por los derechos civiles y políticos.

La investigación de documentos históricos de primera mano muestran que después del Decreto de 1870, el cual consagra la obligatoriedad, la gratuidad y la organización de los servicios educativos por parte del Estado venezolano, se abren algunos resquicios tanto en educación como en trabajo para las mujeres venezolanas.

Tras la instauración de Escuelas Normales para mujeres en el país, cobraría importancia el nombramiento de maestras en las escuelas federales, regidas y regentadas por las autoridades de la Dirección de Instrucción Pública que en décadas anteriores, habían recaído exclusivamente en hombres. Ejemplo de esta situación es que al poco tiempo de creada la Dirección de Instrucción Pública en 1838, fueron nombrados 34 maestros de primeras letras en distintas parroquias de Caracas y otros lugares del país (AGN: Interior y Justicia, Tomo CCXV11, Año 1840. folios 233 y 234. 237, 103 (y vto), 239 (y vto), 240 (y vto.), 244. 245. 246. 247):

Parroquia de San Pablo	Ramón Grarabal
Parroquia Altagracia	Nicolás Alonzo Gil
Parroquia Santa Rosalía	José Quintín Susarte
Parroquia Candelaria	Ignacio Hernández

Caracas, Noviembre 4 de 1840, No. 16, Artículo 11 de la Ordenanza No. 5 de Diciembre último.

Otros:

Villa de La Guaira	José Payares
Parroquia de Maiquetía	Norberto Franchy
Parroquia del Valle	José Augenio Moreno
Parroquia de San Mateo	Francisco Madera
Parroquia de Santa Cruz (Turmero)	Juan Quevedo
Villa de Maracay	Juan Angulo

Villa de San Sebastián	Ramón Quevedo
Parroquia del Chaguaramal	Juan Dansen
Parroquia del Concejo	Tiburcio Franchy

(Folios 233 y 234).

Escuelas de Primeras Letras:

Parroquia San Juan	Ildefonso Meserón
Villa de Petare	Nicolás Rodríguez
Escuela Cantonal (Maracay)	Francisco Linares
Parroquia de Choroní	José María Salas
Villa de Caucagua	Pascual Márquez
Escuela de Chaguaramal	Bonifacio Gómez
Escuela del Sombrero	Rosalio Tovar
Escuela de Camaguán	Rafael Pitaluga

Caracas, de Noviembre de 1842, Artículo 1º de la Ordenanza No. 30 de Noviembre último (**Folio 237 y vuelto**)

Escuelas de Primeras Letras en cada una de las Parroquias:

Parroquia de San Pedro	José María González
Parroquia de Carrizal	José Antonio Guerrero
Parroquia de Santa María de Ipire	Pedro Galarraga
Villa de Ocumare	Sandalio Carvajal
Parroquia de Capaya	Hermenegildo Carrillo
Parroquia de Maiquetía (Orituco)	Lorenza Bustamante
Parroquia de Serama	Benito Castrillo
Parroquia de Santa Cruz	Ricardo Blanco
Villa de Chaguaramas	Ramón Peraza
Parroquia de Barbacoas	Antonio Marvel
Villa de Cura	Epifanio Ribas
Parroquia de San Francisco Tiznados	Manuel Rodríguez
San Juan de los Morros	Norberto Franchi

Caracas, 7 de Noviembre de 1843. (**Folios 239 y vuelto**).

Santa Rosalía	Baldomero Navas Spinola
Parroquia de Lesama (Orituco)	José Olaya Fernández
Villa de Río Chico	José Padilla
Escuela Cantonal de Ocumare	Luis Antonio Domínguez

Villa de Turmero	Manuel Felipe Ocho
Escuela Cantonal de Cauagua	Carlos Tirado
Villa Santa Lucía	Ramón Pérez Velasco

Caracas, 4 de Noviembre de 1841. (Folios 240 y vuelto).

En los nombramientos de maestros para distintas localidades de la geografía venezolana puede advertirse que sólo uno de ellos recayó en una mujer: **Lorenza Bustamante** en la Parroquia de Maiquetía. Esta situación era frecuente y siempre que hubo Planes y Proyectos para la educación e hizo falta maestros para llevarlos a cabo, se pensó en los hombres. Es así como encontramos a varios maestros venezolanos en el concurso abierto para proveer un cargo en la escuela lancasteriana en 1823: Carlos Bello, Vicente Méndez y José María Buñuelos, siendo el primero el ganador del mismo (Fernández Heres, 1995: 286 y 287). Otro ejemplo de la actividad masculina en el magisterio venezolano tuvo que ver con el método de enseñanza objetiva en el contexto de las reformas educativas que comienzan a cobrar vida en el período gubernamental de Antonio Guzmán Blanco. Entre ellos estuvo Francisco Antonio Rísquez, maestro en la escuela modelo Guzmán Blanco de Caracas, donde se ensayaba con los métodos pedagógicos de Estados Unidos, Alemania y Suiza (Fernández Heres, 1994: 48 y ss.); Guillermo Tell Villegas, instruido en el método por Luis Felipe Mantilla, maestro cubano residente de Nueva York. Guillermo Tell Villegas regresa al país y pone en práctica sus conocimientos en la materia en un Colegio fundado por él (Colegio “Paz”) (Fernández Heres, 1994: 52 y ss.). Más tarde, Julio Castro y Mariano Blanco, dos maestros enviados por el gobierno venezolano en condición de becarios para estudiar el método de enseñanza objetiva, regresan a Venezuela y se incorporan al trabajo. El primero de ellos llegó a ser el Director de la Escuela Normal de Valencia (Fernández Heres, 1994: 52 y ss.). Otros igualmente importantes fueron Julián Viso, Manuel Velásquez Level, Ananías Coté (Fernández Heres, 1994: 59 y ss.).

Encontraremos a una mujer figurando entre hombres: Dolores González de Ibarra, autora de un Silabario Castellano, obra premiada en un concurso para textos en 1875 (Fernández Heres, 1994: 65).

Esta ausencia de mujeres varía notoriamente después de 1880, que es cuando se aprecia una mayor cantidad de mujeres en el magisterio en comparación con todas las épocas precedentes. Véanse a continuación algunos ejemplos extraídos de la documentación que reposa en el Archivo General de la Nación (Ministerio de Fomento, Dirección de Instrucción Pública relativa a Instrucción Pública Primaria Popular, en caja N° 160, Tomo LXX, noviembre 12 a diciembre 8 de 1880), bajo los rubros de Nombramientos y Movimientos en el personal, Aplicación de Exámenes o Visitas de Inspección a Escuelas:

- Maturín, marzo 13 de 1880. No. 80. Nombramiento de preceptora: **Inés Armas de Pérez**. Escuela de niñas No. 184 de Maturín.
- Maturín, marzo 17 de 1880. No. 279. Nombramiento de regente a la Srta. **Micaela Barrios**.
- Maturín, marzo 20 de 1880. No. 83. Barrancas, Departamento Sotillo, Escuela Federal de Niñas No. 875, de la preceptora la Sra. **Josefa Afanador de Yánez**.
- Maturín, mayo 20 de 1880. No. 334. Renuncia admitida a la Srta. **Juana Josefa Domínguez** y nombramiento de **Carmen Barreto**.
- Calabozo, julio 22 de 1880. Circular No. 151. Renuncia de la Srta. **Josefa Antonia González** al cargo de preceptora de la escuela federal de niñas No. 867 y nombran a la Sra. **Clemencia Lira de Estévez** para desempeñarlo
- Caracas, enero 4 de 1880. No. 287. La Sra. **Josefa Boroz**, preceptora de la escuela federal de este Municipio, en Oficio de fecha 2 del corriente, solicita que, para contratar un profesor de Gramática Castellana, Aritmética Práctica y Geografía, le sean donados los respectivos textos escolares, ya que ella no puede hacer ese pago debido al poco sueldo que recibe como preceptora.
- Caracas, marzo 17 de 1879. Nombramiento de la Srta. **Isabel Merentes**
- Maturín, marzo 13 de 1880. No. 80. Nombramiento de la señora **Inés Armas de Pérez** preceptora de la escuela de niñas No. 184 de Maturín.
- Valencia, abril 28 de 1880. Creación de la escuela federal No. 5, en Flor Amarilla y nombramiento por la Junta Superior. de su preceptora, la Srta. **Beatriz Ruiz**.
- Maturín, septiembre 1° de 1880. No. 139. Instalación en el Departamento Bermúdez, de la escuela federal de niñas No. 878, a cargo de la Sra. **Florencia R. De Sucre**.
- Maturín, octubre 9 de 1880. No. 148. Instalación en Aragua, Cabecera del Departamento Piar, la escuela federal de niñas No. 765, a cargo de **Inocencia C. Rodríguez**.
- Zamora, Barinas, mayo 15 de 1880. No. 310. Se avisa que la Sra. **Rufa León** está regentando la escuela de niñas de la ciudad de Nutrias desde el 22 de febrero del presente año (...).
- Trujillo, marzo 13 de 1880. Nombramiento de la Srta. **Candelaria Martínez**, preceptora de la escuela federal de niñas No. 913 de San Lázaro, Parroquia de este Departamento (Trujillo).
- San Lázaro, marzo 27 de 1880. Separación del cargo de Directora de la Escuela Federal de Niñas No. 913, de la Srta. **Eulogia Gil**, en fecha 8 de octubre del año pasado y nombramiento de la Srta. **Candelaria Martínez** (...).
- Trujillo, abril 19 de 1880. Nombramientos de los preceptores **Lisandro Pérez** y la Srta. **Rosa Pérez** de las escuelas federales Nos. 542, de Cuicas y 212, de Carache.
- Trujillo, mayo 11 de 1880. No. 173. La Sra. **Margarita Rendón**, quien fue nombrada para desempeñarse como preceptora de la escuela federal No. 213 establecida en la ciudad de Valera por haberlo renunciado la Sra. **Chiququirá Dupuy de Enríquez**.
- Estados Unidos de Venezuela. Escuela Superior de Trujillo, Boconó, mayo 17 de 1880. No. 166. Escuela de Niñas No. 1017.
- San Miguel, mayo 22 de 1880. No. 167. Escuela de Niñas No. 641 establecida en Guarita, bajo la dirección de la Srta. **Olimpia Moreno**.
- Trujillo, junio 27 de 1880. Instalación de la escuela de niñas No. 213, bajo la Dirección de la Srta. **Margarita Rendón**.
- Trujillo, agosto 30 de 1880. Creación de la escuela federal de niñas No. 1017 de la ciudad de Boconó, se instaló el 15 del presente mes, bajo la dirección de la Srta. **Flora León**.
- Yaracuy, San Felipe, abril 6 de 1880. No. 291. Instalación de la escuela de niñas No. 929, del Caserío Cañaverál, (la cual) marcha perfectamente bien.
- San Felipe, junio 23 de 1880. No. 358. En adelante están las escuelas federales de niñas Nos. 57 y 701 que regentan las Sras. **Ana D. De Jiménez** y **Antonia V. De Rivera**, respectivamente.
- Valencia, mayo 3 de 1880. No. 1422. Renuncia admitida a la Srta. **Liboria Olivero** del destino de preceptora de la escuela federal de niñas No. 662 y nombramiento de la Sra. **María de la Paz Cabrera** para sustituirla, quien desde el 20 del citado abril ejerce sus funciones.
- Valencia, mayo 10 de 1880. No. 1444. Instalación de la escuela federal de niñas No. 1003, situada en el Caserío denominado Caja de Agua, a cargo de la Srta. **Felipa Escorihuela**, con la asistencia de 63 alumnas.

- Valencia, mayo 10 de 1880. No. 1445. Entró en ejercicio de sus funciones la Srta. **Beatriz Ruiz** como preceptora de la Escuela Federal de Niñas No. 5, situada en el Caserío denominado Flor Amarilla, cuya instalación tuvo lugar el 25 de abril último con la presencia de 51 alumnas.
- Estado Carabobo. Fiscalía de Instrucción Primaria. Valencia, mayo 3 de 1880. No. 148. Instalación de la Escuela Federal de Niñas No. 1020, en el Departamento Guacara, con la asistencia de 62 alumnas que se encontraban presentes, dándole posesión a la Sra. **Carmen Hidalgo de Hiernes**, preceptora nombrada.
- Estado Carabobo. Fiscalía de Instrucción Primaria. Valencia, noviembre 12 de 1880. No. 255. Solicitud de pasar la escuela nocturna del vecindario de Mucuraparo a escuela diurna de niñas, en el mismo lugar.
- Estados Unidos de Venezuela. Fiscalía de Instrucción Primaria del Estado Yaracuy, San Felipe, febrero 13 de 1880. No. 258. Instalación de la escuela federal No. 929 (...) de niñas (...) creada para el Distrito Independencia y Vecindario Cañaverl de este Departamento, bajo el preceptorado de la Srta. **Juana Agripina Rumbos**.
- Tinaco, Estado Cojedes. Escuela Municipal de Niñas diurna, dirigida por la Srta. **Melchora Lima**.
- Tinaco, Estado Cojedes. Escuela Municipal de Niñas, diurna, dirigida por la Srta. **Lucrecia Pérez**
- Instrucción Primaria. Acta de examen (niñas), Escuela Nacional No. 34. Preceptora: **Encarnación Bolívar**.
- Instrucción Primaria. Acta de examen (niñas), Escuela Federal No. 17. Preceptora: **África de Syess**.
- Instrucción Primaria. Acta de examen (niñas), Escuela Nacional No. 101. Preceptora: **Margarita de Andueza**
- Instrucción Primaria. Acta de examen (niñas), Escuela Nacional No. 614. Preceptora: **Paula Ugarte**.
- Estado Carabobo. Valencia, diciembre 29 de 1879. Al Fiscal de Instrucción Primaria del Estado. En el Caserío Palotal a 10 de diciembre de 1879, reunidos en el local de la escuela federal a cargo de la Srta. **Camila Olivo**, el Fiscal de Instrucción Primaria y los ciudadanos bachilleres Pedro Montenegro y Manuel Granadillo, con el objeto de practicar el examen de dicha escuela según estaba acordado (...).
- Escuela Federal de niñas y nombrado de preceptora a la Sra. **María del Rosario Oropeza de González**, quien ha ofrecido instalar dicha escuela para hoy 15 de los corrientes, contando con la aprobación y ratificación de la Junta Superior. (...) (Firma: Carlos G. Albizu).
- Porlamar, enero 9 de 1880. No. 97 Nueva Esparta. La Carta Patente No. 103 que perteneció en el glorioso septenio a la Escuela Federal de Niñas de esta ciudad y que por estar dotada con V,16 o sea Bs. 80 la Junta Superior de Instrucción Primaria fue cambiada por la 963 que se le dio a la misma preceptora Srta. **Adelaida Alfonso** en 1° de febrero de 1878
- En Barcelona a 3 del mes de octubre de 1880, se trasladaron a la Escuela Federal de Niñas No. 59, que regenta la Srta. **Josefa Hernández**, el Fiscal de Instrucción Primaria en el Estado y los vecinos que suscriben. Se pasó lista, encontrándose presente alumnas, faltando las demás que constituyen la dotación, por enfermedad.
- En Barcelona, a 3 de noviembre de 1880, se trasladaron al local de la Escuela Federal de Niñas No. 966, que regenta la Srta. **Mariana Bruzual**, el Fiscal del Ramo y vecinos que suscriben. Se paso lista y se encontraron presentes alumnas, faltando por causas justificables las demás que constituyen la dotación.
- Instrucción Primaria Popular. Barquisimeto, febrero 3 de 1880. No. 252. Se instaló la escuela federal de niñas No. 811 de la Parroquia Santa Rosa, bajo la dirección de la Srta. **Sacramento Arraíz**, concurren al acto 32 alumnas de las matriculadas en este establecimiento.
- Barquisimeto, febrero 7 de 1880. No. 693 Escuela Federal de Niñas No. 814 establecida en el Caserío Río Claro cerró el 31 de enero último por renuncia de la preceptora Srta. **Zoila Rosa de Bayan**.
- Barquisimeto, febrero 19 de 1880. No. 699. El 15 de enero (de 1879) se reinstaló la Escuela Federal de Niñas No. 8 en la Parroquia Araure de la ciudad de Carora, siendo la preceptora la Sra. **María del Rosario Oropeza**.
- Barquisimeto, marzo 9 de 1880. Se reinstaló la Escuela Federal de Niñas No. 589, bajo la dirección de la Sra. **Obdulia Vidoza de Sánchez**.
- Barquisimeto, junio 10 de 1880. No. 299. El 1° de mayo de 1880 se reinstaló en la Parroquia Guiria la Escuela Federal de Niñas No. 818, siendo su preceptora la Srta. **Josefa Hernández**.
- Petare, abril 6 de 1880. No. 422. (...) se ha encargado desde el 1° de marzo último de la Escuela Federal de Niñas No. 1010 de Carrizal, la Sra. **Clara González de Díaz**. (Firma: J. Pacheco Yurán).
- Petare, abril 24 de 1880. (...) la preceptora de la Escuela (Federal de Niñas) No. 633 establecida en La Magdalena, denuncia las causas de cierre de la misma. Estados Unidos de Venezuela. Fiscalía de Instrucción

Primaria en el Estado Bolívar, Petare, junio 27 de 1880. No. 51. escuelas federales Nos. 43 y 44 de esta población a cargo de sus Directores Ángel María Gutiérrez y **Eloisa Espinosa**, respectivamente.

- Río Chico, julio 3 de 1880. No. 14. Visita de las escuelas federales Nos. 43 y 44 de esta población, encontrándose que en la primera hay 35 alumnos y en la segunda 20 alumnas,
- Río Chico, julio 9 de 1880. No. 18. Existe una escuela municipal de varones que regenta el Sr. Donato Tamayo, otra de niñas que regenta la Sra. **María Jesús Méndez de Oliva**, ambas subvencionadas por las rentas del Distrito y algunas escuelas particulares.
- Estado Bolívar. Junta Superior de Instrucción Primaria. Petare, diciembre 9 de 1880. No. 752. Renuncia admitida a la Sra. **María del Rosario E. de Rodríguez** y nombramiento de preceptora de la escuela No. 806 a la Srta. **Eustaquia Vera** interinamente mientras esta entra en posesión, la Sra. **Elisa Rojas**, quien está en ejercicio desde el 1° de noviembre último..
- Nirgua, 10 de diciembre de 1879, Escuela Federal de Niñas No. 928 que regenta la Srta. **Felicia Ortega**. Exámenes con jurado
- Nirgua, 15 de diciembre de 1879, Escuela Federal de Niñas No. 394 que regenta la Srta. **Manuela Tortolero**, con el objeto de practicar el examen de dicho plantel fijado para hoy (15-12-1879). Examinadoras Sras. **Margarita Sánchez** y **Francisca de Colmenares**. Se examinaron 20 niñas.

También en las Memorias de los años siguientes: 82 y 83, encontraremos la presencia creciente de las mujeres en el Magisterio (Véase en Biblioteca Nacional. Memoria de Instrucción Pública, Rollo N° 1, 1881 y Rollo No 2, 1882).

Los requisitos para el ejercicio de la docencia contemplados en los reglamentos, están plasmados en el Título III, *De los Preceptores*, producto de los acuerdos del Reglamento de las escuelas federales de la Sección Zulia a los que llega la Junta de Instrucción Primaria Popular (BN. Memoria de Instrucción Pública, Rollo No 2, 1882: 163 y 164). En este documento se expone entre otras cosas, lo siguiente:

*Art. 9º Para ser preceptor de una escuela federal se requiere la edad de diez y ocho años cumplidos, tener la suficiente idoneidad moral e intelectual a juicio de la Junta que haga el nombramiento, y no padecer enfermedad contagiosa o habitual que le impida consagrarse al cumplimiento de sus deberes.*

*Art. 10º El cargo de preceptor es incompatible con todo otro destino público, y durante las horas de escuela con cualquier otra ocupación.*

*Art. 11º Se prohíbe conceder licencias a los preceptores de las escuelas federales. Su separación voluntaria deja vacante el puesto que desempeñan, y la junta respectiva procederá inmediatamente a reemplazarlos. Si la separación tuviere lugar antes de dejar constituido al nombrado para reemplazarlo, el preceptor será declarado inhábil para el magisterio y penado con cien bolívares de multa, de conformidad con el decreto del Ilustre Americano de 23 de octubre de 1880.*

*Art. 12º Todo preceptor antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir fielmente sus deberes ante la Junta que lo haya nombrado y formar por duplicado un inventario del mobiliario, útiles y libros de la escuela. Uno de dichos ejemplares lo remitirá a la junta superior y el otro reposará en los archivos de la escuela para que él haga la entrega a su salida.*

Puede apreciarse que en este articulado no hay especificidades en cuanto al perfil profesional del maestro: a su formación, a su procedencia en términos de estudios y diplomación o experiencia profesional. El único detalle de interés es la edad para acceder al campo de trabajo. Esto hace suponer que el campo de trabajo magisterial para las mujeres está relacionado con el aumento en las matrículas escolares y la

demanda de servicios educativos, sin embargo, no existían los profesionales formados para cubrir tales cargos.

## II

Con relación a las maestras normalistas, nos da cuenta en primer lugar el Decreto N° 2008 en *Leyes y Decretos de Venezuela*, que trata sobre la creación de sendas Escuelas Normales de Instrucción en Caracas y Valencia, del 9 de noviembre de 1876 (Archivo General de la Nación. Sección Leyes y Decretos de Venezuela. Tomo VII, p. 470, N° 2008. Caracas, 9 de noviembre de 1876).

Un segundo lugar nos da cuenta la *Resolución de 1898*, estableciendo la Escuela Normal de Mujeres en Caracas, cuyo Reglamento fue signado años después, el 8 de febrero de 1911 (AGN. Leyes... Tomo XXXIV, p. 94, N° 11107. Caracas, 1911).

Sin embargo ya desde 1894, el Ministerio de Instrucción Pública, dicta una Resolución sobre los títulos de maestra, tras haber admitido la omisión de la edad. Allí dice lo siguiente: “En la Resolución dictada por este Ministerio con fecha 23 de noviembre de 1891, sobre comprobación de suficiencia para la adquisición del título de Maestra, se omitió fijar la edad que ha de exigirse a las personas que aspiren a dicho grado; y en tal virtud, el Consejero encargado del Poder Ejecutivo Nacional, ha tenido a bien disponer que las señoras y señoritas que opten al título de Maestra de Instrucción Primaria, deberán comprobar que tienen quince años de edad, por lo menos.” (Archivo General de la Nación. Sección Leyes y Decretos de Venezuela. Tomo XVII, p. 202, N° 5846. Caracas, 2 de marzo de 1894). Este dato arroja luz sobre la incursión de las mujeres en la profesión docente titularizada.

Ese mismo año 1894, fueron publicados los Estatutos Reglamentarios de la Instrucción Popular, en los que se contempló en el Capítulo V, la normativa a seguir para el personal de las Escuelas y sus prerrogativas y premios:

*Art. 28. Para optar al Magisterio de una escuela, es indispensable que se justifique previamente:*

- 1°. La mayor edad;*
- 2°. La capacitación técnica;*
- 3°. La capacidad moral y física*

*Art. 29. Estas capacidades se comprueban con los siguientes justificativos:*

- 1°. Partida de nacimiento u otra prueba legal que la supla;*
- 2°. Diploma de Maestro o Maestra graduados o examen rendido ante una comisión nombrada por la junta respectiva: examen que versará sobre las materias que van a enseñarse y los métodos y sistemas de instrucción;*
- 3°. Declaración jurada de dos testigos en abono de la conducta del aspirante, siempre que aquellos sean de responsabilidad, lo cual será certificado por la primera autoridad civil del lugar en que habitualmente residan;*

4º. Informe facultativo que acredite no tener el candidato enfermedades orgánicas o contagiosas capaces de inhabilitarlo para el Magisterio

§ Único. En igualdad de circunstancias, comprobadas las condiciones anteriores, se preferirá para el nombramiento, aún para escuelas elementales de varones, a preceptoras solteras o viudas; y entre éstas a las de mayor antigüedad en el Magisterio, con buenos resultados.

Nótese que en el párrafo único se muestra una cierta preferencia al ejercicio del magisterio por parte de las mujeres, no sin dejar de mostrar el lado conservador en cuanto a las cualidades de estas maestras: mayores, viudas o solteras. Esta idea tiene varias lecturas. Una que nos sobreviene es la idea de la mujer como representación diabólica u objeto sexual, la cual es una imagen que conectaba ese presente del concepto de las mujeres con el pasado feudal y religioso-católico, vivo aún en la mentalidad colectiva. Escoger viudas o solteras con antigüedad en la profesión en el contexto de la época, significaba asegurar que este referente no existiera.

Volvamos a las leyes y otras referencias legales: las leyes, disposiciones, decretos, etc., son parte de la realidad pero no toda: hubo maestras en Venezuela a pesar de no haber estado tituladas. Pero, en los últimos veinte años del XIX hubo mujeres que luchaban por obtener su titularidad dentro del magisterio, como son los casos de: María Oquendo (AGN. Leyes... Tomo XII, p. 381, N<sup>o</sup> 3124. Caracas, 1885), Eduvigis Castro, Ana Espinal (AGN. Leyes... Tomo XXV, p. 243, N<sup>o</sup> 8772. Caracas, 1902), Virginia Pereira Álvarez (AGN. Leyes... Tomo XXV, p. 248, N<sup>o</sup> 8783. Caracas, 1902), María Isabel de los Ríos (AGN. Leyes... Tomo XXVI, p. 228, N<sup>o</sup> 9202. Caracas, 1903), Josefina Osorio, Francisca Machado, E. Laffée, Trina Mengineu, Carmen Galárraga, Ana Bremont (AGN. Leyes... Tomo XXVI, p. 231, N<sup>o</sup> 9210. Caracas, 1903).

Además, el ejecutivo se vio en la necesidad de implementar cursos de Pedagogía para maestros y maestras en ejercicio, lo cual significa que se ocuparon cargos magisteriales con personal no especializado. (Mudarra, 1972, cit., por Bravo y Uzcátegui, 2002: 28).

Esta situación obliga a hacer alguna reflexión y esta es que la mujer *empujó* junto a algunas fuerzas sociales, su posibilidad de acceso al mundo del trabajo sin que esta estuviese limitada por las *labores propias del sexo* o por prejuicios relacionados con el menosprecio a su intelectualidad.

Hay también, que considerar la magnitud de las fuerzas sociales que se complementaban con el *voluntarismo femenino*, las cuales tienen que ver con la necesidad de cambio en los patrones sociales para impulsar la *utilización* de las mujeres en el campo de la docencia. Estas fuerzas sociales no eran producto exclusivo del alcance de ciertos rasgos de madurez de las relaciones sociales y políticas en lo endógeno;

estas fuerzas sociales tuvieron, que ver, también, con las relaciones de Venezuela con el mundo exterior. (Véase Francia, España).

Pero, no todas las fuerzas que operaban eran de signo progresista: las de signo conservador seguían vigentes y las más de las veces, muy vigorosas. Ejemplo de esto es la proliferación de escuelas de segundo grado para señoritas creadas en Venezuela entre el último cuarto del siglo XIX y los primeros años del XX. Esto es un signo de vitalidad, de aires de cambio. Pero cuando sometemos a examen las materias del pensum de estas escuelas, encontramos que entre éstos y los de 1840-53, habían diferencias, pero, mantendrán todavía la orientación doméstica de la enseñanza de las labores propias del sexo en el caso de las escuelas de segundo grado femeninas. Es decir que en el caso de la educación femenina el referente a su naturaleza, a su condición biológica y fisiológica, seguía dictando la pauta, seguía siendo determinante.

En la Resolución de 14 de agosto de 1900 (Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela, 1943: p. 189), se declara que: “Las personas de uno u otro sexo graduadas en la Universidad Central, en el Colegio Nacional de Niñas y en la Escuela Normal de Mujeres en esta ciudad, o las que hayan regentado durante cuatro años una Escuela Primaria, comprendidas en el Artículo 10 del Decreto del Jefe Supremo de la República,, sobre Instrucción Pública, fechado el 11 de los corrientes, que quieran optar al Preceptorado de las Escuelas Federales, presentarán personalmente a este Despacho la fe de bautismo que compruebe su edad, su título de certificación respectivo, y una petición autógrafa sin firma que indique la parroquia en donde presentarán personalmente a las Juntas Seccionales de Instrucción Pública respectivas, su título, el que lo tenga, y estos graduados tendrán prelación en la elección conforme al Artículo 123 del Código de Instrucción Pública vigente, o en su defecto, una certificación de la Junta Seccional de su jurisdicción que compruebe los años de servicios prestados a la Instrucción en el profesorado ...”.

Esta Resolución da cuenta de la multiplicidad de vías para acceder a los cargos magisteriales: Universidad, Colegios Nacionales o Escuelas Normales. Da cuenta también, de la existencia y necesidad de emplear a aquellos que no tenían diplomación para el ejercicio de la docencia, debido a la carencia de maestros y de maestras para la atención para números de alumnos cada vez más creciente.

En otro documento que sigue a este, se plantea la misma situación, pero esta vez en el territorio de Margarita (Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela, 1943: p. 190).

En la reorganización de la Instrucción Pública decretada el 4 de julio de 1903, se prevé en materia de maestros y maestras en el Artículo 6<sup>o</sup> del mencionado Decreto: “Para ser preceptor de las Escuelas primarias se requiere ser mayor de edad y presentar el título de Bachiller en Filosofía o Pedagogo. Las

Preceptoras deberán ser graduadas o tener título de suficiencia o certificación de haber regentado durante cuatro años por lo menos una escuela primaria”. (Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela, 1943: p. 115).

En el Código de Instrucción Pública sancionado el 18 de abril de 1904, se instituye en el Artículo 43, el perfil de los preceptores (maestros y maestras): “ser venezolano, de reconocida moralidad, buenas condiciones físicas y tener las aptitudes pedagógicas necesarias al buen desempeño del magisterio, comprobada esta aptitud con el diploma de maestro o con un examen rendido en la forma que determine el Ministerio de Instrucción Pública, o con certificaciones que dicho ministerio estime bastante el caso.” (Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela, 1943: p. 754). También se instituye en este Código, en el Artículo 45, que: “Las preceptoras de las escuelas de primero y segundo grado de niñas, deberán ser mujeres que reúnan las condiciones establecidas en los Artículos anteriores, pudiendo serlo también de las escuelas de primer grado de niños.” (Id.) Esta es una tendencia que en la época va a ir afirmándose en muchos países y en Venezuela en las primeras décadas del siglo, que varios de los Ministros de Instrucción Pública van a reflejar y van a apoyar. Fueron los casos de Laureano Villanueva en 1907 y de José Gil Fortoul en 1912. (Fernández Heres, 1,1981: 301 y ss y 337 y ss).

Este Código de Instrucción Pública legisló sobre los requisitos para ingresar a las Escuelas Normales en el Artículo 60, que eran: poseer los conocimientos de la Instrucción Primaria de 2º grado y ser de reconocida moralidad y buenas condiciones físicas para el magisterio, exigencias hechas en el perfil de ingreso a la carrera docente. (Código de Instrucción Pública sancionado el 18 de abril de 1904 en: Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela, 1943: p. 754.)

En el Artículo 61 del mismo *Código*, se instituyen las materias de enseñanza, conservándose las pautadas en 1884 y añadiéndose otras. El pensum quedó así: Pedagogía, Declamación, Caligrafía, Idioma Patrio y Francés, Aritmética, Geografía, de Venezuela y Universal, Nociones de Anatomía, Higiene y Fisiología, Instrucción Cívica, Gimnasia, Música y Dibujo. A la Escuela Normal de Mujeres se agregarían las asignaturas de Trabajos Manuales, Economía y Labores Domésticas y Ejercicios de Fröebel. (Id.). El Artículo 62 del mismo Código ordena que los cursos de las escuelas normales tengan una duración de tres años, distribuyendo entre ellos las materias de estudio, de acuerdo con los programas expedidos por el Ministerio de la materia (Código de Instrucción Pública sancionado el 18 de abril de 1904 en: Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela, 1943: p. 756.)

En 1910 se pautan los requisitos para optar al grado de maestras y maestros en Escuelas de 1º y 2º grado y de Normales, siendo estos los siguientes: “Para graduarse de Maestro o Maestra de Primero o Segundo Grado y de Maestro o Maestra Normal, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos

66 y 67 del Código de Instrucción Pública. El examen del Maestro de primer grado versará sobre las siguientes materias: Lectura, Escritura, Constitución Nacional, Aritmética, Sistema Métrico, Elementos de Ortografía y Analogía, Geografía de Venezuela, Principios de Moral, Nociones de Economía Política, Nociones de Historia Patria, Nociones de Agricultura, Nociones de Pedagogía, Nociones de Gimnasia, Urbanidad y el Himno de Venezuela; el de Maestra: Lectura, Escritura, Constitución Nacional, Aritmética, Sistema Métrico, Elementos de Ortografía y Analogía, Nociones de Historia Patria, Geografía de Venezuela, Economía Doméstica, Principios de Moral, Nociones de Pedagogía, Nociones de Gimnasia, Urbanidad y el Himno de Venezuela y labores propias de su sexo. El examen de Maestros y Maestras de Segundo además de los Maestros y Maestras de Primer Grado comprenderá las siguientes (materias): Geografía Universal, Nociones de Dibujo Lineal, de Historia Natural, Higiene, Gramática Castellana, Idioma Inglés, Pedagogía y Gimnasia; y para graduarse de Maestro o Maestra Normal, se rendirá examen de las materias comprendidas en los Artículos 57 y 58 del Código de Instrucción Pública ...”. (Resolución de 19 de noviembre de 1910 en: Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela, 1943: p. 756.)

El siglo XIX venezolano cierra, con la creación de una vertiente educativa, que orientaría a las mujeres que lograron tener acceso a ella, hacia los estudios magisteriales. Esta orientación marcó hasta el presente para el caso venezolano, la feminización de la carrera docente en Venezuela.

La creación de una vertiente femenina de trabajo no es una consecuencia azarosa, ella se inscribe en el contexto de los cambios en las relaciones internacionales en el sistema capitalista y que tendrían incidencia en lo regional y nacional. La tendencia del capitalismo en esta nueva etapa, se movería más hacia la inversión de capitales y venta de nuevas tecnologías y su instalación; desarrollo de los mercados y la conquista de nuevos espacios para la obtención de materias primas y mano de obra barata. En este escenario las oportunidades de trabajo para los hombres se ampliaría y estos dejarán vacantes cargos en el magisterio o se desentienden de él. Hay avanzada de mujeres pero hay también fuga de los hombres a otros campos de trabajo.

Caben en esta realidad los planteamientos que hace María Antonia González de León en Élites discriminadas (Sobre el poder de las mujeres). Uno de ellos es la calificación de semi-profesión que da a la profesión magisterial, la cual “no requiere un largo tiempo de formación, ni unos cuidadosos ni altamente cualificados conocimientos que desembocan en el desempeño de un trabajo no manual. Son oficios que carecen de un cuerpo de conocimientos propio y complejo, ausencia de criterios restrictivos en el acceso a la profesión, falta de organización profesional monopolista y están desempeñados en proporción más elevada por mujeres que por hombres.” (María Antonia García de León, 1994: 34)

Dice: “La nueva expansión femenina... se produce en el campo de las semi-profesiones, las cuales no parecen brindar a las mujeres una vida profesional cotidiana de gran brillo, ni siquiera apacible, ni un techo profesional amplio. Así pues las mujeres eran desde siempre reinas del hogar y se han convertido en reinas del sistema educativo, dos reinados con poca gloria y con más problemas que virtudes.” (María Antonia García de León, 1994: 35)

El otro planteamiento de García de León, parte de la doble discriminación social y sexual que subsiste en la sociedad moderna y que “... perpetúa el reconocimiento social de la superioridad de los hombres del grupo dominante en los juegos de la política, la ciencia, el arte, etc. El estatus de inferioridad casi universalmente adjudicado a la situación de las mujeres está basado en la asimetría de los estatus asignados a los dos sexos en la economía de los intercambios simbólicos. ... La escala de valoración social... las crea el hombre dominante, el hombre con poder, y apoyado en su sexo, en la pura biología, la hace extensiva a toda la masculinidad, a todos los hombres.” (María Antonia García de León, 1994: 47). Esto podría explicar como la inserción de las mujeres en el magisterio conlleva el estigma de una carrera abandonada por los hombres con el fin de dedicarse a actividades más productivas y con mayor estatus socioeconómico. Eso significa que la carrera docente sería de allí en adelante una carrera signada por una infravaloración socioeconómica, científica-técnica, públicamente disminuida y por lo tanto buena para las mujeres. Infravaloración que tiene referentes mentales en la relación de las mujeres con el mundo del trabajo

Sin embargo, la contrapartida de los prejuicios y la infravaloración social es la inserción de las mujeres en el magisterio y en otras formas de empleo en el tiempo histórico de fines del siglo XIX e inicios del XX, lo cual acarrearía además, en lo inmediato, la participación política y la agremiación sindical, teniendo en cuenta el entrecruzamiento de este nuevo escenario con un fuerte clima político en el cual se comprometerían las mujeres en diversas tareas: defensa de los presos políticos, manifestaciones callejeras, participación en grupos contrarios al gobierno de Juan Vicente Gómez, militancia en los recién fundados partidos políticos. Muchas de ellas maestras y obreras, fueron a parar a la cárcel. Después de la muerte de Gómez, la agitación fue en aumento y el movimiento de las mujeres se iría perfilando cada vez más y una de las luchas que emprendería con más fuerza sería el derecho al voto.

Otro logro muy significativo de fines del XIX, es la salida de los estudios secundarios femeninos hacia la Universidad. Aunque es sí un logro, habla más del *empuje* de la gente y de sus acciones particulares, que de cambios en los instrumentos legales. Es así como encontraremos que tres hermanas de apellido Duarte: Adriana, Delfina y Dolores, obtendrían en 1893, sus títulos de agrimensoras en la Universidad Central de Venezuela (Leal, 1981: 307) y que María de Jesús Lión, se graduaría en 1904 de dentista en la misma Universidad y entre 1936 y 1947, se graduarían en la misma casa de estudios en todas

las especialidades, 97 mujeres (3,9% del total de estudiantes graduados). Sin embargo, los mecanismos y las diligencias realizadas por estas tres hermanas en la búsqueda de salidas institucionales y legales con las que al fin logran vencer las trabas burocráticas y los prejuicios, son aún una incógnita.

En el Código de 1904, nombrado en líneas anteriores, en la Ley III de los Colegios Nacionales se establece en el Artículo 69: Los Colegios Nacionales se establecerán, por lo menos, uno para varones y otro para hembras, en la Capital de cada Estado, y dos para varones y dos para hembras en el Distrito Federal. El siguiente Artículo, el 70, afirma: En los Colegios Nacionales para varones, habrá dos cursos, uno de instrucción secundaria o preparatoria y otro de Filosofía y Letras (Leyes y Decretos..., 1943: 757 y ss). En los de niñas o educandas: "...se enseñarán solamente las materias correspondientes al curso preparatorio, excepto las relativas al idioma latino; y además música, canto, conocimientos de trabajos de aguja, bordados, corte y costura de vestidos y nociones de economía doméstica." (Leyes y Decretos..., 1943: 763).

Esta enseñanza, a la luz del Artículo 132, de la Ley V, Sección VI (Leyes y Decretos..., 1943: 763), sobre los cursantes, impedía el acceso de las mujeres a las Universidades, puesto que en él se expresaba que para inscribirse como cursante de ciencias mayores en una Universidad, es indispensable poseer el título de Bachiller en Filosofía y Letras. Lo cual no era el caso de las Hermanas Duarte. Quizás pudieron recibirse de Agrimensoras, utilizando los recursos legales de los Artículos 161 y 162, de la misma ley, mediante la cual se admitían alumnos a un examen teórico-práctico, que tras haber sido aprobado, les era conferido el correspondiente diploma de Bachilleres Agrimensores. Pero eso no está muy claro todavía.

En 1912 se decreta (Decreto 11312, del 28 de octubre de 1912) en Venezuela, una *Escuela de Artes y Oficios de Mujeres* con el objetivo expreso de enseñar técnicamente las profesiones *propias* de la mujer, en la que se imparten los siguientes cursos: instrucción elemental suplementaria; higiene doméstica, tocado e higiene del cabello; Gimnasia; mecanografía y estenografía; encuadernación; costura, labores de mano y mecánica de máquinas de coser y de escribir; confección de sombreros para señoras y de flores artificiales; contabilidad; floricultura; dibujo y procedimientos de aplicación de las bellas artes a las labores decorativas; tipografía y linotipo; arte de enfermera; fotografía; lavado y aplanchado; tejido de sombreros; cocina y prácticas de economía doméstica. (Fuente: Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela, 1943: p. 515). Esta Escuela de Artes y Oficios de Mujeres se crea 28 años después que la de Hombres (Decreto 2586, del 14 de marzo de 1884, en: Leyes y Decretos ... 1943: p. 48)

Más tarde, y en la óptica del futuro de la carrera docente en Venezuela, se asiste el 30 de septiembre de 1936, a la creación por el Decreto No 19.785, del Instituto Pedagógico de Caracas (AGN. Leyes y Decretos ... Tomo XXV, Tomo LIX, p. 333, N0 19785. Caracas, 1936), en el cual se forman hasta nuestros días (hoy fusionados en la UPEL), grupos importantes de mujeres docentes. Es preciso recordar

que a la fecha ya había desaparecido Juan Vicente Gómez del escenario político, aunque todavía se manifiestan vivos algunos de sus vestigios en la institucionalidad venezolana. El fin del régimen gomecista, trajo como consecuencia, en términos magisteriales, una gran efervescencia en la participación y hubo un gran protagonismo de las normalistas en las organizaciones gremiales y también en los recién fundados partidos políticos.

### **A manera de consideraciones ...**



Las mujeres en Venezuela han tenido que recorrer un largo camino para llegar al alcance de la ciudadanía y al ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos que de ella se desprenden: educación, igualdad en el trabajo.



La educación diferenciada por sexo tiene fuertes repercusiones en el mundo del trabajo y en consecuencia, la educación diferenciada y disminuida que recibió la mujer venezolana en el siglo XIX y primeras décadas del XX, engendró diferencias en las capacidades para optar en el mercado de trabajo y en la actitud mental y social de las mujeres con relación a sus oportunidades de inserción laboral.



Significa además, que la escuela y otros entes sociales se movían en la búsqueda de una educación-socialización de las niñas, mujeres jóvenes y adultas, guiada hacia la adecuación de sus roles sociales en función del sexo, intentando así una vía de destinación formal de este conglomerado humano, específicamente hacia la docencia y a cargos relacionados con el magisterio.



Aún dentro de la fuerte corriente conservadora de la sociedad venezolana, se produce un cambio importante: la incorporación de las mujeres al magisterio, a partir de lo cual cada vez más, la presencia femenina remplazaría a los hombres en estos puestos de trabajo: espacio laboral y preeminencia que ocupa hasta la actualidad. Un destino en el campo laboral que tiene que ver además, con el desarrollo del capitalismo y la apertura de nuevos campos de trabajo para los hombres y el abandono de la carrera magisterial, dejando a las mujeres un espacio con un bajo reconocimiento social y un fuerte estigma de infravaloraciones: económico, científico, técnico, productivo.



1870-1936 en la historia de las mujeres venezolanas tendrá como balance, haber logrado el acceso a la educación para el trabajo en espacios públicos y de alguna manera desligado de las *labores propias del sexo femenino*, y por lo tanto, en el usufructo de derechos civiles y políticos: agremiación magisterial, militancia en partidos políticos y la lucha por el derecho al voto.

## **Fuentes documentales y bibliohemerográficas**

### **Documentales**

#### **Archivo General de la Nación (A.G.N.)**

Sección: Interior y Justicia, Años: 1831, 1833, 1835, 1838, 19839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1859, 1866, 1870, 1871, 1872, 1875, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1890, 1891, 1892, 1894, 1895.

Sección: Ministerio de Fomento, Años: 1838-77; 1836-1855 (350 folios); Censos,; 1880; 1881;1883-1885-1887; 1900-1903.

Sección: Leyes y Decretos, Años 1870, 1876, 1883, 1885, 1893, 1894, 1895, 1898, 1899, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1909, 1910, 1911, 1913, 1914, 1915, 1916, 1936

## **Biblioteca Nacional (Caracas-Venezuela)**

Memorias del Ministerio de Instrucción Pública, Rollo No 1, Caracas, 1881.

Memorias del Ministerio de Instrucción Pública, Rollo No 2, Caracas, 1882.

## **Bibliohemerográficas**

AMORÓS, Celia (1985). Hacia una crítica de la razón patriarcal. Anthropos, Editorial del hombre. Barcelona.

AÑÓN, María José (2001). Igualdad, diferencias y desigualdades. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política.

AVANZINI, Guy (Compilador) (1990). La Pedagogía Desde el Siglo XVII hasta Nuestros Días. México.

AUTORES VARIOS (2002). Memorias de América Latina. Fondo Editorial de Humanidades UCV.

BOLÍVAR, Simón, (1977). «Discurso ante el Congreso de Angostura (15 de febrero de 1819).» En: José Luis Romero (Prólogo). Pensamiento Político de la Emancipación. Tomo II. Biblioteca Ayacucho. Caracas.

----- La Instrucción Laica. Caracas.

BLOCH, Marc, (1997). Apologie pour l'histoire ou Métier d'historien. Préface de Jacques Le Goff. Armand Colin. París.

----- (1978) Introducción a la Historia. Fondo de Cultura Económica. Colección Breviarios. México.

BOURDIEU, Pierre (1998). La domination masculine. Collection Liber, Edit., Seuil, Paris

BROM, Juan, (2000). Esbozo de Historia Universal. Grijalbo. México.

BURGUIÈRE, André-KLAPISCH-ZUBER, Christiane-SEGALEN, Martine-ZONABEND, Françoise (1986). Histoire de la famille. 3. Le choc des modernités. Armand Colin. Le livre de poche. Paris.

COHEN y OTROS (1993). La Mujer del Renacimiento. Alianza Editorial, Madrid.

COLOMER, L., GONZÁLEZ MARCÉN, P., MONTÓN S., y PICAZO, M. (comp.) (1999). Arqueología y teoría feminista. Estudios sobre mujeres y cultura material en arqueología. Icaria Antrazyt. Mujeres, voces y propuestas. Barcelona.

CAPPELLETTI, Ángel (1992). Positivismo y Evolucionismo en Venezuela. Monte Ávila Editores, Caracas.

CARRERA DAMAS, Germán (2002). Fundamentos Históricos de la Sociedad Democrática Venezolanas. Fondo Editorial de Humanidades UCV.

----- (1995). Aviso a los historiadores críticos. Ediciones Ge C.A. Caracas.

----- (1980) Una nación llamada Venezuela. Proceso Socio-Histórico de Venezuela (1810-1974). U.C.V. Dirección de Cultura. Caracas.

----- (1980) Metodología y Estudio de la Historia. Monte Avila edit. Caracas.

----- (1979) Historia Contemporánea de Venezuela. Bases Metodológicas. EBUC. Caracas.

----- (1979) Historiografía marxista venezolana y otros temas. U.C.V. Dirección de Cultura. Caracas.

CERNUDA, Pilar, (2000). La mujer en la política. El largo camino hacia la igualdad. Prólogo de José María Mendiluce. Modelos de Mujer. Plaza & Jnés Editores, S.A. Barcelona, España.

COHEN y OTROS (1993). La Mujer del Renacimiento. Alianza Editorial, Madrid.

CORTÁZAR, José Miguel (1996). «El concepto de Estado Docente: Alcance y significados. Una revisión a la luz de los cambios sociopolíticos recientes.» En: LUQUE, Guillermo (Coordinador). La Educación Venezolana: Historia, Pedagogía y Política (Conmemoración del Primer Congreso Pedagógico venezolano 1895-1995). Caracas.

- CORRADIN, Irene et MARTÍN, Jacqueline, (1999). Les femmes sujets d'histoire. Collection Féminin y Masculin. Presses Universitaire du Mirail.
- DÍAZ, Elena (1982). Aspectos socio-políticos de la formación de la élite científica en Venezuela. CENDES, U.C.V.(mimeografiado). Caracas.
- DICCIONARIO de HISTORIA de VENEZUELA. Bajo la Dirección de Manuel PÉREZ VILA. Editorial Fundación Polar. Caracas, 1988.
- DICCIONARIO de HISTORIA de VENEZUELA. Versión multimedia, Fundación Polar. Caracas, 1999.
- DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN VENEZUELA. Publicación de la Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1968.
- DUBY, Georges - PERROT, Michelle (1991). Histoire des femmes (XVI-XVIII Siècles). Sous la direction de Natalie ZEMON DAVIS et Arlette FARGE. Plom, Paris.
- DUBY, George (1976). Historia Social e Ideologías de las Sociedades. Anagrama. Barcelona.
- DURKHEIM, Emile (Versión 2002). Éducation et Sociologie.  
([www.uqac.quebec.ca/zone30/Classiques des sciences sociales/](http://www.uqac.quebec.ca/zone30/Classiques_des_sciences_sociales/)).
- DURU-BELLAT, Marie (1990). L'école des filles ¿Quelle formation pour quels rôles sociaux? Collection Bibliothèque de l'éducation. Editions L'Harmattan, Paris.
- ESCOLANO BENITO A. "Las escuelas normales. Siglo y medio de perspectiva histórica", Revista de Educación, No. 269 (1982). Pp. 55-76.
- FERNÁNDEZ HERES, Rafael (1997). La Educación Venezolana Bajo el Signo de la Escuela Nueva (1936-1948). Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela. Caracas.
- FERNÁNDEZ HERES, Rafael, (1981). La Instrucción de la generalidad. Historia de la educación en Venezuela, 1830-1980. Tomos I y II. Caracas.
- (1995). La Educación Venezolana bajo el signo de la ilustración 1770-1870. Colección Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela, No 65, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1995.
- (1994) La Educación Bajo el Signo del Positivismo. Academia Nacional de la Historia. Caracas.
- (1987). La Instrucción Pública en el Proyecto Político de Guzmán Blanco. Academia nacional de la Historia. Caracas
- (1981-1984). Memoria de 100 Años. Historia de la Educación en Venezuela. 9 Volúmenes. Ediciones del Ministerio de Educación, Caracas.
- (1965) (Introducción y Compilación). Cedulario de la Universidad de Caracas. Publicación del Instituto de Estudios Hispanoamericanos. Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- FRAISSE, Geneviève (1998). Les femmes et leur histoire. Collection Folio Histoire. Editions Gallimard.
- GARCÍA DE LEÓN, María Antonia (1994). Élites discriminadas (Sobre el poder de las mujeres). Anthropos Editorial del Hombre. Santa Fé de Bogotá.
- GARCÍA MALDONADO, Ana Lucina (1996). La Mujer en la Historia de Venezuela. Caracas.
- GIL FORTOUL, José (1956). «El Humo de Mi Pipa», en: Obras Completas. Comisión Editoras de las Obras Completas de José Gil Fortoul. Caracas.
- (1956). Obras Completas, Volumen V. Caracas.
- Estado y Reforma de la Instrucción Pública 1911-1912. Material Instruccional EUS-UCV. Caracas
- GLEADLE, Kathryn (2001). The early feminists. Radical Unitarians and the Emergence of the Women's Rights Movement, 1831-51. Palgrave St. Martin's Press. New York.
- GONZÁLEZ BAQUERO, R (1962). Análisis del proceso Histórico de la educación urbana (1870-1932) y de la educación rural (1932-1975) en Venezuela. U.C.V. Facultad. de Humanidades y Educación. Escuela de Educación. Caracas, 1962

- GOULDNER, Alvin (1973). La crisis de la sociología occidental. Editorial Amorrortu, Buenos Aires.
- GUERRERO, Luis Beltrán (1987). El Positivismo. El Jardín de Bermudo. Colección Libro Menor, N°89, A.N.H. Caracas.
- (1965) Introducción al Positivismo Venezolano. En: Perpetua Heredad. Biblioteca Venezolana de Cultura., M.E. Caracas.
- HAZARD, Paul (1963). La pensée européenne au XVIIIè Siècle. Pluriel. Librairie Arthème Fayard, Paris.
- HIRATA, Helena, Françoise Laborie, Hélène Le Doaré et Danièle Senotier (2000). Dictionnaire Critique du Féminisme. Presse Universitaires de France (PUF), Paris.
- INGENIEROS, José (1970 ). Tratado del Amor. Editorial Losada. S.A. Buenos Aires.
- INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA MUJER (1993). La Mujer latinoamericana ante el reto del Siglo XXI. IX Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer. Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- KOFLER, Leo (1984). Contribución a la historia de la sociedad burguesa. Amorrortu Editores. México.
- LARROYO, Francisco (1976). Historia General de la Pedagogía, Editorial Porrúa, México.
- LEAL, Ildelfonso (1981). Historia de la UCV, 1721-1981. Ediciones del Rectorado, UCV, Caracas.
- (1983). La Universidad de Caracas en los Años de Bolívar, 1783-1830. Ediciones del Rectorado, UCV, Caracas.
- (1968). Documentos para la Historia de la Educación en Venezuela. Academia Nacional de la Historia, Caracas.
- LEFEBVRE, Georges (1982). 1789: Revolución Francesa. 5ª. Edición. Editorial Laia, Barcelona.
- LEMMO, Angelina (1961). La educación en Venezuela en 1870. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad Central de Venezuela. Caracas.
- LUQUE, Guillermo (2002). (1996). La Educación Venezolana: Historia, Pedagogía y Política (Conmemoración del Primer Congreso Pedagógico venezolano 1895-1995). UCV, Caracas.
- MANTEROLA, Carlos A. (compilador), (2001). Teoría y Práctica para Transformar la Educación de las Formas del Saber, Enseñar y Cambiar. VII Jornadas de Investigación. Unidad de Investigación, Escuela de Educación, Universidad Central de Venezuela. Talleres de Gráficas Tao, S.A.. Caracas, Venezuela.
- MARTÍNEZ V., Emma. «Comprensión Histórica de la tendencia a un pensamiento laico en la educación venezolana». En Revista de Pedagogía, Escuela de Educación, julio del 2000.
- (2000) «Del Lado femenino en la Ilustración.». En Revista Venezolana de Estudios de la Mujer. Caracas, julio-diciembre 1999, pp 195-215, Volumen 4, N°s 12 y 13, CEM, FACES-UCV.
- MARX, Carlos y Federico Engels, (1975). La Ideología Alemana. Ediciones Pueblos Unidos, 5ª edición española. Argentina.
- MARX, Carlos, (1991). El Capital. F.C.E. 21ª reimpresión. México.
- MIJARES, Augusto, (1932). Educación. Imprenta Manuel León Sánchez. México.
- MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES (1943). Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela. Caracas.
- MOLINA PETIT, Cristina (1994). Dialéctica feminista de la Ilustración. Anthropos Editorial del Hombre. 1a Edición, Madrid.
- NUÑO GÓMEZ, Laura (Coordinadora) (1999). Mujeres: de lo privado a lo público. Editorial Tecnos, S.A. Madrid.
- ORTEGA, Pilar, José Rodríguez Mampaso y Carlos G. Wagner (2000). Mujer, Ideología y Población. II Jornadas de Roles Sexuales y de Género. Arys. Ediciones Clásicas, S.A. España.
- PEREZ VILA, Manuel, (1984). Perspectivas del siglo XIX venezolano. Fondo Editorial Lola de Fuenmayor. Colección Lecciones Magistrales. Universidad Santa María. Caracas.

- PERROT, Michelle (1998). Les femmes ou les silences de l'histoire. Flammarion, Paris.
- PULEO Alicia (edición) y Cèlia Amorós (presentación) (1993). Condorcet, Gouges, De Lambert y otros. La Ilustración Olvidada. La polémica de los dos sexos en el siglo XVIII. Anthropos Editorial del Hombre. 1ª Edición, Madrid.
- PULEO, Alicia H., (1992). Dialéctica de la sexualidad. Género y sexo en la filosofía contemporánea. Feminismo. Ediciones Cátedra, S.A. Universitat de Valencia. Instituto de la Mujer. Madrid.
- REVISTA DE PEDAGOGÍA, N<sup>os</sup> 51, 59, 60. (Caracas, 1997, 1999, 2000).
- REVISTA DE PEDAGOGÍA, «Prieto Figueroa: maestro de la educación democrática venezolana». No. 65. Número especial. (Caracas, septiembre-diciembre de 2001).
- SEGURA GRAIÑO, Cristina, (1996). De leer a escribir I. La educación de las mujeres: ¿Libertad o subordinación? Asociación Cultural AL-MUDAYNA. Madrid, 1996.
- TORRES, Mauro (1996). La Mujer, gran ausente de la historia universal. Editado por TM Libros Internacional, C. A. Quito.
- UN COLLECTIF ITALIEN (1974). Etre exploitées. Éditions des femmes. Milano, 1974.
- VALCÁRCEL, Amelia, (1997). La Política de las mujeres. Feminismos. Ediciones Cátedra. Universitat de Valencia. Instituto de la Mujer. Madrid.
- (1994). Sexo y Filosofía Sobre «Mujer» y «Poder». Anthropos. Colombia.
- VOVELLE, Michel (edición) (1994). El Hombre de la Ilustración. Alianza editorial, Barcelona, Traducción de José Luis Gil Aristu.
- YÉPEZ CASTILLO, Áureo (1985). La educación primaria en Caracas en la época de Bolívar. Academia Nacional de la Historia, Caracas.